

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 25-2011-00247

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. **NEGAR** la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado de la parte demandada a través de memorial radicado el 18 de marzo del año que avanza¹, dado que como presupuesto para el efecto es menester que se encuentre inscrita el acta de entrega y la sentencia en el certificado de tradición y libertad del bien objeto del litigio y conforme a lo dispuesto en auto anterior se esta requiriendo la aclaración del dictamen pericial rendido en punto a la indemnización a que tiene derecho el demandado.
2. De la complementación del dictamen pericial aportada por los auxiliares Jaime E. Contreras Vargas y Ricardo Muriel Rubio en cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto fechado el 9 de marzo de 2022, córrase traslado a las partes por el término de 3 días para que hagan las manifestaciones que a bien tengan.
3. Incorporar al expediente la documental allegada por la parte actora correspondiente a las diligencias efectuadas ante la Oficina de Registro para la inscripción de la sentencia y del acta de entrega en el certificado del predio objeto de la lid.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital No.13

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988ad8dc53e8fd0840cd14f856fe47a50883dd870a8e95cc100283610d4d6eac**

Documento generado en 31/10/2022 04:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>